

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a Antoine Tahoces, contra los efectos de la Circular 02/2007 publicada el 2 de mayo de 2007, relativa a la sanción de inhabilitación decretada por el Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en la resolución del expediente SANC-025/2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR 06/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION DEFINITIVA OTORGADA A ANTOINE TAHOCES, CONTRA LOS EFECTOS DE LA CIRCULAR 02/2007 PUBLICADA EL 2 DE MAYO DE 2007, RELATIVA A LA SANCION DE INHABILITACION DECRETADA POR EL AREA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANÓ INTERNO DE CONTROL EN LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN LA RESOLUCION DEL EXPEDIENTE SANC-025/2006.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

En relación con mi anterior Circular 02/2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2007, por las cuales se hizo de su conocimiento la negativa de la medida cautelar definitiva decretada en la resolución incidental dictada en el juicioso contencioso administrativo 35109/06-17-01-6, promovido por Antoine Tahoces, en contra de la resolución dictada por el suscrito en el expediente SANC-025/2006, de fecha dieciséis de octubre de dos mil seis, por el presente y para su conocimiento y efectos, comunico a ustedes que por resolución de quince de junio de dos mil siete, dictada por el Juez Cuarto de Distrito en el juicio amparo indirecto 921/2007, se concedió al referido C. Antoine Tahoces la suspensión definitiva de los efectos de la emisión de la circular 02/2007, en los siguientes términos:

“ **CUARTO.**-En cambio, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Amparo, por lo que hace a los efectos y consecuencias de los citados actos reclamados y a fin de mantener viva la materia del amparo, **se concede la suspensión definitiva solicitada**, para el efecto de que sea suspendida la sanción administrativa dictada por la autoridad responsable dentro del expediente SANC-025/2006, esto es, se suspenda la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la circular 02/2007, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Antoine Tahoces, de manera que se le permita a la parte quejosa contratar y presentar propuestas con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, en las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, es decir, que no se le haga efectiva la suspensión temporal y lleve a cabo tales fines, en virtud de que de no otorgarse la medida cautelar se consumirían los actos de manera irreparable”.

Y de conformidad con el RESOLUTIVO SEGUNDO de la resolución de mérito que señala lo que a continuación se indica:

“**SEGUNDO.**- Se **concede la suspensión definitiva solicitada** por **ANTOINE TAHOCES**, en contra de los actos y por las autoridades que precisados se dejaron en el resultado primero, y por las razones expuestas en el último considerando de la presente resolución.”

Dicha resolución fue notificada al suscrito el dieciocho de junio de dos mil siete.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos procedentes.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de junio de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones, **Víctor Manuel Rivera Güemes**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Operativo Internacional en Seguridad Privada, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el ISSSTE.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/00/637/11340/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO OPERATIVO INTERNACIONAL EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria y; 10., fracción IV, 5, 6, 59, 60 fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número OIC/AR/00/637/11043/2007 de fecha veintidós de junio de dos mil siete, que se dictó en el expediente número SAN/064/2006, mediante el cual se resolvió el Procedimiento Administrativo de Sanción instaurado a la sociedad denominada Grupo Operativo Internacional en Seguridad Privada, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

27 de junio de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Saúl Gutiérrez Villarreal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa A.D.C. Consultores y Servicios, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia.- Área de Responsabilidades.- Subdirección de Amparos.- Exp. Admtvo. SANC-007/2005.

CIRCULAR NUMERO 001

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA A.D.C. CONSULTORES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en relación a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución administrativa que se dictó el 15 de junio de 2007 en el expediente número SANC-007/2005, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa A.D.C. Consultores y Servicios, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 15 de junio de 2007.- Con fundamento en el artículo 75, párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el oficio 11/010/RQ/419/2006 del 17 de julio del 2006, firma en ausencia del Titular del Área de Responsabilidades, el Titular del Área de Auditoría Interna, **Javier Velázquez González**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa D'Roca Networks, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

CIRCULAR 02/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA D'ROCA NETWORKS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la materia; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo primero de la resolución de fecha diecinueve de junio de dos mil siete, que se dictó dentro del expediente número

01/2007, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa D'Roca Networks, S.A. de C.V.; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por el término de un año.

En el entendido de que los contratos adjudicados, y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

La presente se emite en México, Distrito Federal, a veintiséis de junio de dos mil siete.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Jesús María Robledo Sosa**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones y Suministros Orión, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 009/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS ORION, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 77 y 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente en el momento de los hechos; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 67, fracción I, punto 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de diecinueve de junio de dos mil siete, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0242/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Construcciones y Suministros Orión, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el siete de julio de dos mil cinco, en vigor a partir del ocho siguiente, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación aplicado, la persona sancionada no ha liquidado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de junio de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Benjamín Silva Hernández**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se hace del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como de las entidades federativas, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta a la empresa Profesionales en Arquitectura de Sistemas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.- Expediente DS/32-D-051/2006.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/017/2007

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA; ASI COMO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA PROFESIONALES EN ARQUITECTURA DE SISTEMAS, S.A. DE C.V.

CC. Oficiales mayores de las dependencias
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de los Estados.

Mediante acuerdo número UNAOPSPF/309/DS/0389/2007, del 31 de mayo de 2007, esta Unidad de Normatividad, en cumplimiento a lo ordenado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en la sentencia dictada el 27 de abril de 2007 con motivo del recurso de revisión número R.A.-110/2007-1650 que promovió Profesionales en Arquitectura de Sistemas, S.A. de C.V., se dejó sin efectos el oficio número UNAOPSPF/309/DS/0553/2006, por el que se determinó sancionar a dicha sociedad mercantil imponiéndole una inhabilitación de tres meses.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 8, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, se hace de su conocimiento que ha quedado sin efectos la referida inhabilitación, así como la circular número UNAOPSPF/309/DS/018/2006, por la que se dio a conocer tal impedimento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2006.

Atentamente

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, D.F., a 21 de junio de 2007.- La Titular de la Unidad, **Esperanza Esparza Cadena**.- Rúbrica.